

Ciudad de México, 21 de julio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Judith Lozano Pérez, Vocal Ejecutiva en la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tlaquepaque, en el estado de Jalisco, al mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teziutlán, en el estado de Puebla.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0000/2023, de fecha 00 de julio de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Judith Lozano Pérez, Vocal Ejecutiva en la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tlaquepaque, en el estado de Jalisco, al mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teziutlán, en el estado de Puebla, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 9 de junio de 2023, mediante oficio número INE/JLE/VE/819/2023, Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Judith Lozano Pérez, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

Cabe referir que mediante oficio INE-JAL-JLE-VE-0408-2023, Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, manifestó su conformidad con el movimiento señalado previamente.

- b) El 16 de junio de 2023, se recibió el oficio número INE/JLE-VER/0736/2023, suscrito por el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, por el cual solicitó a la DESPEN el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Alejandro Barrios Rodiles, Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teziutlán, en el estado de Puebla, al mismo cargo en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Veracruz, en el estado de Veracruz.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 49_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Judith Lozano Pérez cuenta con cinco años y diez meses de experiencia en el Servicio, en los cuales se ha desempeñado en los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Ejecutiva en la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tlaquepaque, en el estado de Jalisco	16/01/2020	Vigente	Concurso público
Vocal de Organización Electoral en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tulancingo de Bravo, en el estado de Hidalgo	01/09/2017	15/01/2020	Concurso público

La funcionaria propuesta participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Judith Lozano Pérez tiene un promedio general de 9.620; respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.267, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 8.960², y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.499.

² Único módulo que se ha completado a la fecha

La funcionaria propuesta cuenta con los estudios de la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutiva en Junta Distrital Ejecutiva, mismo que actualmente ocupa.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Judith Lozano Pérez resulta la persona idónea para fungir como Vocal Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teziutlán, en el estado de Puebla, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

Al respecto, el 03 Distrito Electoral Federal en el estado de Puebla es la quinta demarcación territorial de mayor complejidad operativa a nivel local³, pero con la importante particularidad de ser uno de los cuatro distritos con mayoría de población indígena en el estado, en el cual conviven diversas lenguas originarias, como la náhuatl, tutunakú, mazateco, popoloca, mixteco y otomí.

Esta característica implica la necesidad de enfocar las actividades institucionales a un esquema que permita asegurar la vigencia y cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, reconociendo la conformación pluricultural de la nación mexicana, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese tenor, se requiere personal con experiencia en la aplicación de las políticas y procedimientos institucionales dirigidos a proteger estos derechos, y que a la vez cuente con la sensibilidad para continuar con la convivencia de los sistemas normativos internos de los pueblos indígenas con las prácticas formales de nuestra democracia, y que generen la apertura de espacios de participación efectivos.

Parte de los procedimientos que corresponde atender son del ámbito de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, tales como generar materiales de difusión en lenguas indígenas, o buscar Supervisores

³ Conforme a la Actualización del índice de complejidad operativa, aprobado mediante el acuerdo INE/JGE54/2020 de la Junta General Ejecutiva del Instituto

Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) que logren comunicarse con la población indígena de la región.

En este contexto, se ponen como ejemplo parte de los retos que enfrentó el distrito en el Proceso Electoral Federal 2021.

Para la integración de las Mesas Directivas de Casilla fue necesaria la aprobación de Secciones con Estrategia Diferenciada (SED), nivel 1 y 2, para garantizar que al término de la primera etapa se contara con la cantidad suficiente, o al menos requerida, de ciudadanos aptos del listado de ciudadanos sorteados. En específico, para el referido proceso comicial, fueron aprobadas un total de 28 secciones (todas de nivel 1), correspondiendo a un 15.13% del total de secciones del distrito, dentro de las principales problemáticas destacan las siguientes:

- Secciones con ciudadanos sorteados que tienen su domicilio en éstas, pero únicamente las habitan en determinadas temporadas (población flotante).
- Secciones con menos de 100 ciudadanos encontrados en campo, aun cuando están registrados más ciudadanos en el listado nominal.
- Secciones en zonas con viviendas muy dispersas o características geográficas que dificultan el acceso y traslado del CAE para localizar a los ciudadanos sorteados.
- Secciones en zonas con alto índice de migración (gran número de ciudadanos sorteados no localizados, cambios de domicilio, viviendas deshabitadas, entre otros).
- Secciones en zonas residenciales, de acceso restringido o con un sistema de seguridad que dificulta poder contactar a los ciudadanos sorteados.
- Secciones en zonas de alta inseguridad pública por pandillerismo, vandalismo, comisión de diversos delitos, presuntas actividades ilícitas, presencia de personas armadas, entre otros.

A su vez, en el caso de sustituciones de funcionarios de Mesas Directivas de Casillas, el distrito acumuló el 7.1% de toda la entidad, particularmente en la semana previa a la Jornada Electoral se generaron un total de 35 sustituciones de las 181 realizadas en el estado, lo que corresponde al 19.3%, situándose por encima del promedio estatal de 12.1%.

El día de la Jornada Electoral, las y los funcionarios tomados de la fila para la conformación de las Mesas Directivas de Casilla sumó un total de 170 personas, lo que corresponde a un 8.8% de estos casos a nivel estatal, por encima del promedio en la entidad, equivalente al 6.6%.

Con base en lo anterior, se advierte un alto grado de complejidad del 03 Distrito Electoral Federal en el estado de Puebla, dado que requiere contar con personas miembros del Servicio con experiencia y conocimientos específicos del entorno social y político distrital, para la adecuada coordinación y supervisión del funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva, permitiendo la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales.

En este contexto, el perfil profesional de Judith Lozano Pérez resulta idóneo para integrarse al equipo de trabajo del órgano subdelegacional referido en el cargo de Vocal Ejecutiva Distrital. Ello en virtud de que, además de ser [REDACTED] ha desempeñado cargos y puestos que le han permitido ampliar sus conocimientos sobre la entidad, pues durante el Proceso Electoral 2014-2015 fungió como Auxiliar Jurídica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla. De igual forma, durante el Proceso Electoral Local 2015-2016, fue Supervisora Electoral en dicho órgano subdelegacional.

Asimismo, se considera que tiene capacidad para la coordinar equipos de trabajo, lo cual se sustenta con la conducción y desarrollo de las sesiones del Consejo Distrital que ha presidido durante su estancia en el distrito 13 de Jalisco, además de organizar y conducir los trabajos para la preparación de las elecciones en el Proceso Electoral 2020-2021, Proceso Local Extraordinario 2020-2021, la Revocación de Mandato 2022 y la Consulta Infantil y Juvenil 2021, en donde desarrolló relaciones de colaboración con el OPLE, partidos políticos, autoridades municipales y escolares.

Uno de los aspectos más destacados de la funcionaria es que cuenta con experiencia en la atención de municipios con presencia indígena, como es el caso de los municipios de Acaxochitlan, Huehuetla, San Bartolo Tutotepec, Tenango de Doria y algunas localidades de Tulancingo de Bravo, todos

pertenecientes al 04 Distrito Electoral Federal en el estado de Hidalgo. Dicha experiencia le permitirá una debida atención a los grupos y actores sociales que conforman el 03 Distrito Electoral Federal en el estado de Puebla, con presencia de población indígena.

Los cargos desempeñados en los estados de Puebla, Hidalgo y Jalisco le permitieron conocer y aprender la dinámica de trabajo de distritos electorales con secciones rurales, lo que resultará benéfico para el 03 Distrito Electoral en Puebla, en virtud de que está conformado por secciones rurales y mixtas. Ejemplo de lo anterior es el 04 Distrito Electoral Federal en el estado de Hidalgo, en donde el 70.3% de los ciudadanos se encontraban en zonas rurales; condiciones similares a la adscripción propuesta, en donde se cuenta con un 77.8%.

Por otra parte, la funcionaria se ha capacitado en temas de acceso a la información pública, clasificación de la información, transparencia proactiva, entre otros, lo que contribuirá significativamente en las tareas que se desarrollan en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla, para atender las solicitudes de acceso a la información pública, cumplimiento de las obligaciones de transparencia y archivo institucional.

Su eventual arribo al distrito propuesto abonaría al desarrollo de los actos preparatorios al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, brindando seguimiento a los planes, programas, políticas y proyectos estratégicos institucionales, así como a la coordinación de proyectos específicos, tales como la continuidad del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 del Servicio de Atención Ciudadana.

Con base en todo lo expuesto, a partir de la experiencia, conocimiento y desempeño mostrados, en entornos urbanos y rurales, se considera que Judith Lozano Pérez cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla, contribuyendo a su debida integración, fortaleciendo el equipo de trabajo y manteniendo un adecuado ambiente laboral.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Judith Lozano Pérez, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el

desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.

- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Judith Lozano Pérez.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teziutlán, en el estado de Puebla, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Judith Lozano Pérez al cargo de Vocal Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teziutlán, en el estado de Puebla, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Leyenda de clasificación de información confidencial

Fecha de clasificación: 25 de julio de 2023.

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento): Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

Periodo de clasificación: Permanente por tratarse de datos personales.

Fundamento legal: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

Fecha de desclasificación: No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente